



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 11 de septiembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de San Marino ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de San Marino ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de San Marino sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la resolución [2360 \(2017\)](#) del Consejo (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 11 de septiembre de 2017
dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente
de San Marino ante las Naciones Unidas**

**Informe de San Marino sobre la aplicación de la resolución
[2360 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad**

Como hizo con resoluciones anteriores relativas a la República Democrática del Congo, la República de San Marino ha adoptado medidas para aplicar las disposiciones que figuran en la resolución [2360 \(2017\)](#).

Las medidas aprobadas mediante resoluciones del Consejo de Seguridad pasan a ser exigibles en San Marino a través de decisiones del Congreso de Estado (Gobierno), que proporcionan una lista de las medidas que deben ejecutarse y mandan a las autoridades competentes de San Marino que las apliquen.

El 31 de julio de 2017, el Congreso de Estado de San Marino aprobó la Decisión núm. 3, titulada “Disposiciones para la aplicación de las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto a la República Democrática del Congo”*, junto con el anexo titulado “La lista elaborada y mantenida con arreglo a la resolución [1533 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad”.

Todos los cambios que se introduzcan en el futuro en la lista de entidades y personas elaborada y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) se publicarán en una sección especial del sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de San Marino en el plazo de un día laborable desde la recepción de la notificación pertinente del Comité.

* El texto de la decisión se puede consultar en los archivos de la Secretaría.